

Escritura No. \_\_\_\_\_

Libro No. \_\_\_\_\_

2009 \_\_\_\_\_

# ESCRITURA PUBLICA

DE

Constitucion de Sociedad.

OTORGADA POR

Ricardo Salvador Carras Ramirez y Otro

A FAVOR DE

SERPROINSA, S.A. de C.V.

Ante los oficios del Notario

Abogado y Notario

San Salvador, El Salvador, C.A.



1  
2  
3  
4  
5 **NUMERO DIECIOCHO.-(LIBRO QUINTO).-** En la ciudad de San Salvador, a las diecinueve

6 horas y treinta minutos del día **diez** de **febrero** de dos mil nueve. Ante mí, **ELSA YANET**

7 **VAQUERANO AMAYA**, Notaria, de este domicilio, comparecen: El señor **RICARDO**

8 **SALVADOR CARIAS RAMIREZ**, de veintisiete años de edad, Doctor en Medicina, del

9 domicilio de Soyapango, del Departamento de San Salvador y de nacionalidad Salvadoreña, a

10 quien conozco y me presenta su Documento Único de Identidad Número, cero tres millones

11 doscientos dieciséis mil ciento sesenta y cuatro, seis, y la señora **SILVIA MARGARITA**

12 **VARGAS**, de veintiséis años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de San Salvador, del

13 Departamento de San Salvador y de nacionalidad Salvadoreña, a quien conozco y me presenta su

14 Documento Único de Identidad, número cero tres millones cuatrocientos seis mil cuatrocientos

15 treinta - tres; **Y ME DICEN:** Que por medio de este instrumento convienen en constituir una

16 Sociedad de Naturaleza Anónima, de conformidad con las cláusulas siguientes: **I)**

17 **NATURALEZA, REGIMEN DE CAPITAL, DENOMINACION, Y NACIONALIDAD:** La

18 Sociedad que se constituye es de naturaleza Anónima, sujeta al régimen de Capital Variable, que

19 girará con la denominación de **"SERVICIOS PROFESIONALES INTEGRALES PARA LA**

21 abreviatura **"SERPROINSA, S.A. DE C.V"**; siendo de nacionalidad salvadoreña. **II)**

22 **DOMICILIO:** El domicilio de la Sociedad es la ciudad de San Salvador, Departamento de San

23 Salvador. **III) PLAZO:** La Sociedad que se constituye es por un plazo indeterminado. **IV)**

24 **FINALIDAD SOCIAL:** La Sociedad tendrá por finalidad: La prestación de servicios médicos,

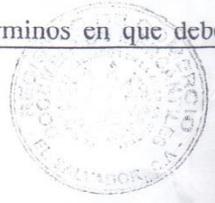


M. DE H.

Nº 10865312

DOS COLONES

1 Servicios Médicos domiciliarios, Servicios Quirúrgicos, Servicio de Laboratorio Clínico,  
 2 Fisioterapia, Atención Psicológica, Venta y Comercialización de Medicamentos, Venta y  
 3 Comercialización de Equipo Médico, Servicios Hospitalarios y en general, realizar toda actividad  
 4 que no esté vedada a las sociedades anónimas. V) **CAPITAL SOCIAL:** La Sociedad se constituye  
 5 con un Capital Social de **DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,**  
 6 moneda de curso legal, representado y dividido en **CIEN** acciones comunes y nominativas de un  
 7 valor nominal de **VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** cada  
 8 una, siendo su Capital Social Mínimo la suma de **DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS**  
 9 **UNIDOS DE AMERICA. VI) SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL:** El capital social está  
 10 totalmente suscrito y se ha pagado en un cincuenta por ciento de cada acción, así: El señor  
 11 **RICARDO SALVADOR CARIAS RAMIREZ** ha suscrito **CINCUENTA** acciones y ha pagado  
 12 la suma de **QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;** y la señora  
 13 **SILVIA MARGARITA VARGAS** ha suscrito **CINCUENTA** acciones y ha pagado la suma de  
 14 **QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;** El pago respectivo es  
 15 hecho por medio de cheque certificado que al final de esta escritura relacionaré. El plazo para el  
 16 pago del saldo de las acciones suscritas es de un año, contado a partir de esta fecha y deberá constar  
 17 en las acciones o certificados provisionales que se expidan; si transcurrido el plazo, el suscriptor no  
 18 paga el valor de las acciones, la sociedad le puede exigir judicialmente por vía ejecutiva la cantidad  
 19 adeudada. **VII) CONDICIONES PARA EL AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL CAPITAL**  
 20 **SOCIAL:** Los aumentos y disminuciones de capital social se harán previo acuerdo de Junta  
 21 General Extraordinaria de Accionistas, adoptado con el voto favorable de las tres cuartas partes de  
 22 las acciones en que se encuentre dividido y representado el capital social. La Junta General  
 23 Extraordinaria de Accionistas fijará los montos de los aumentos o disminuciones de capital social;  
 24 asimismo, en caso de aumento de capital social, determinará la forma y términos en que debe



1 hacerse la correspondiente suscripción, pago y emisión de las nuevas acciones, en su caso, todo de  
2 conformidad a la Ley y a las estipulaciones contenidas en esta escritura. Todo aumento o  
3 disminución de capital social deberá inscribirse en el Libro a que se refiere el Artículo trescientos  
4 doce del Código de Comercio, el cual podrá ser consultado por cualquier persona que tenga interés  
5 en ello. **VIII) DE LAS ACCIONES:** Las Acciones serán siempre nominativas; por tanto, los  
6 requisitos de emisión de los títulos, del libro de registro de accionistas, la representación de  
7 acciones, la transmisión o la constitución de derechos reales sobre ellas, y demás regulaciones  
8 relativas a las acciones, se regularán de conformidad con el Código de Comercio. Los títulos de las  
9 Acciones o los Certificados representativos de las mismas, serán firmados por el Presidente de la  
10 Junta Directiva o quien haga sus veces o por el Administrador Único de la Sociedad, en su caso.

11 **DERECHO PREFERENTE DE SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES EN CASO DE**  
12 **AUMENTO:** En caso de aumento de capital social, los accionistas gozarán de derecho preferente  
13 de suscripción de acuerdo a lo establecido en el Artículo ciento cincuenta y siete del Código de  
14 Comercio. **IX) GOBIERNO DE LA SOCIEDAD:** Las Juntas Generales de Accionistas  
15 constituirán la suprema autoridad de la Sociedad, con las facultades y obligaciones que señala la  
16 ley. **X) JUNTAS GENERALES:** Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias,  
17 Extraordinarias o Mixtas si su convocatoria así lo expresare; sus respectivas competencias,  
18 convocatorias, quórum, agendas, porcentajes de votación, y demás aspectos legales que deben  
19 observar se regirán por las disposiciones establecidas en la Sección "C", Capítulo VII, Título II, del  
20 Libro Primero del Código de Comercio. **XI) ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION**  
21 **LEGAL:** La administración de la sociedad, según lo decida la Junta General de Accionistas, estará  
22 confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo Suplente.- Tanto el Administrador  
23 Único y su suplente, durarán en sus funciones **TRES AÑOS**, pudiendo ser reelectos. Para el  
24 ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y uso de la firma social, se



M. DE H.

Nº 10865313

DOS COLONES

1 estará a lo dispuesto por el Artículo doscientos sesenta del mismo Código. En consecuencia, la

2 representación judicial y extrajudicial podrá confiarse al Administrador Único Propietario.

3 Asimismo, para el caso de la representación judicial el Administrador Único podrá nombrar a un

4 Representante Judicial, de conformidad a lo establecido en el inciso segundo del Artículo

5 doscientos sesenta del Código de Comercio y cuyo nombramiento deberá inscribirse en el Registro

6 de Comercio. **XII) ATRIBUCIONES DE LA ADMINISTRACION:** El Administrador Único,

7 estará encargado de: a) Atender la organización interna de la sociedad y reglamentar su

8 funcionamiento; b) abrir y cerrar agencias, sucursales, oficinas o dependencias; c) Nombrar y

9 remover a los gerentes y demás ejecutivos o empleados, señalándoles sus atribuciones y

10 remuneraciones; d) Crear las plazas del personal de la sociedad; e) Reglamentar el uso de las

11 firmas; f) Elaborar y publicar los estados financieros en tiempo y forma; g) Convocar a los

12 accionistas a juntas generales; h) Proponer a la junta general la aplicación de utilidades, así como la

13 creación y modificación de reservas y la distribución de dividendos o pérdidas. **XIII) DE LA**

14 **GERENCIA:** El Administrador Único, podrán nombrar para la ejecución de decisiones a uno o

15 varios gerentes o subgerentes, y los poderes que se les otorguen determinarán la extensión de su

16 mandato. Tanto el nombramiento de gerentes o subgerentes como los poderes conferidos deberán

17 ser inscritos en el Registro de Comercio, así como su revocatoria. Asimismo, cuando la

18 terminación de los poderes conferidos se produzca por la cesación de las funciones del

19 representante legal que los haya conferido o de quien haga sus veces, deberán otorgarse nuevos

20 poderes e inscribirlos en el Registro de Comercio, así como solicitar la cancelación registral de los

21 poderes terminados. **XIV) AUDITORIA:** La Junta General Ordinaria de Accionistas nombrará a

22 un Auditor por el plazo que estime conveniente, el cual no podrá ser menor de un año, ni exceder

23 de TRES años, para que ejerza todas las funciones de vigilancia de la administración de la

24 sociedad, con las facultades y obligaciones que determina la ley. En caso de muerte, renuncia,



1 incapacidad o inhabilidad del Auditor, la junta general elegirá a otra persona para que ejerza las  
2 funciones de vigilancia de la administración social. Asimismo, la Junta General Ordinaria elegirá a  
3 un Auditor Fiscal de conformidad como dispone el Código Tributario. En caso de muerte, renuncia,  
4 incapacidad o inhabilidad del auditor fiscal, la junta general estará obligado a nombrar nuevo  
5 auditor fiscal dentro de diez días hábiles siguientes de suscitada la muerte, renuncia, incapacidad o  
6 inhabilidad, debiendo informar dicho nombramiento a la Administración Tributaria en la forma  
7 prevista en el Artículo 131 del Código Tributario, dentro del plazo de cinco días hábiles de  
8 ocurrido el nombramiento. Asimismo, los nombramientos del Auditor y del Auditor Fiscal deberán  
9 inscribirse en el Registro de Comercio. **XV) EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio  
10 económico de la sociedad será de un año, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 98 del Código  
11 Tributario. **XVI) RESERVAS:** Las reservas sociales serán las que indiquen los Artículos 123, 124  
12 y 295 del Código de Comercio. **XVII) DISOLUCION Y LIQUIDACION:** La disolución de la  
13 sociedad procederá en cualquiera de los casos contemplados en la ley, debiendo reconocerse las  
14 causales respectivas de conformidad como señala el Artículo 188 del Código de Comercio.  
15 Disuelta la sociedad, se pondrá en liquidación, observándose las disposiciones del Capítulo XI, del  
16 Título II, del Libro Primero del Código de Comercio. La junta de liquidadores que se nombre,  
17 estará integrada por tres miembros; la sustitución de cualquiera de los liquidadores se hará de la  
18 misma forma en que se debe realizar el nombramiento. **XIII) NOMBRAMIENTO DE LA**  
19 **PRIMERA ADMINISTRACION:** Los otorgantes del presente acto, acuerdan que para el primer  
20 período de TRES años, la administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador Único  
21 y su respectivo suplente y acuerdan elegir de la siguiente manera: Administrador Único Propietario:  
22 señor **RICARDO SALVADOR CARIAS RAMIREZ**, de veintisiete años de edad, Doctor en  
23 Medicina, del domicilio de Soyapango, del Departamento de San Salvador y de nacionalidad  
24 Salvadoreño, a quien conozco y me presenta su Documento Único de Identidad Número, cero tres



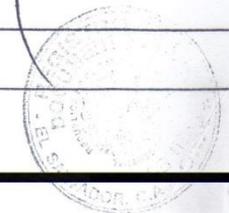
M. DE H.

Nº 10865314

DOS COLONES

1 millones doscientos dieciséis mil ciento sesenta y cuatro- seis, y Administrada Única Suplente: la  
 2 señora **SILVIA MARGARITA VARGAS**, de veintiséis años de edad, Doctora en Medicina, del  
 3 domicilio de San Salvador, del Departamento de San Salvador y de nacionalidad Salvadoreña, a  
 4 quien conozco y me presenta su Documento Único de Identidad, número cero tres millones  
 5 cuatrocientos seis mil cuatrocientos treinta - tres. Yo el Notario Doy Fe: 1) Que he tenido a la vista  
 6 el Cheque Certificado Número **CERO CERO CERO CERO UNO NUEVE CINCO**, Serie ZB,  
 7 librado en la ciudad de San Salvador, el día tres de febrero de dos mil nueve, contra el Banco  
 8 **CITIBANK, DE EL SALVADOR, S.A.**, por la suma de MIL dólares, a favor de la sociedad que  
 9 por medio de esta escritura se constituye. 2) Que antes del otorgamiento de este acto hice a los  
 10 comparecientes la advertencia a que se refiere el Artículo 353 del Código de Comercio, respecto de  
 11 la obligación de inscribir esta escritura en el Registro de Comercio y de las consecuencias de la  
 12 falta de inscripción. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales  
 13 del presente instrumento; y leído que les fue por mí, íntegramente en un solo acto sin interrupción,  
 14 ratificaron su contenido y firmamos. **DOY FE.-**

15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24





*[Handwritten signature]*  
Ca-

SO ANTE MI, DE FOLIO VEINTITRES VUELTO AL FOLIO VEINTISEIS FRENTE, DEL LIBRO QUINTO DE MI PROTOCOLO, QUE VENCE EL DIA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, Y PARA SER ENTREGADO A LA SOCIEDAD SERVICIOS PROFESIONALES INTEGRALES PARA LA SALUD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SERPROINSA, S.A. DE C.V, EXTIENDO, FIRMO Y SELLO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE FEBRERO, DEL AÑO DOS MIL NUEVE.



E. 002557

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES: San Salvador, a las once horas y veintisiete minutos del día dieciocho de marzo de dos mil nueve.

Inscribase la anterior Escritura Pública de CONSTITUCION de la Sociedad SERVICIOS PROFESIONALES INTEGRALES PARA LA SALUD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia SERPROINSA, S.A. DE C.V.. DERECHOS: \$12.00, comprobante de pago número 0010591925, del día veintitrés de febrero de dos mil nueve; presentado en este Registro a las quince horas y cuarenta y cuatro minutos, del día veintitrés de febrero de dos mil nueve, según asiento número I200900269.

  
HUEZO SANCHEZ

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 24 DEL LIBRO No: 2404 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES, DEL FOLIO 140 AL FOLIO 149. FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, dieciocho de marzo de dos mil nueve.

  
LIC. FATIMA MERCEDES HUEZO SANCHEZ  
REGISTRADOR

